Buenos Aires, /6 de Novielle de 1976. Visto el presente expediente Nº 204.112/76

del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita el pago de dos facturas por la reparación de dos máquinas de escribir del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa); y

Considerando:

Que el referido Juzgado adjudicó los trabajos detallados en las facturas agregadas a fs. 1 y 2 a la
firma "Molinari Teknica", ascendiendo el total de dichas
facturas a la suma de § 7.400.-

Que si bien en el presente caso no se ha adeptade el precedimiento establecido por el artículo 7º
de la Acordada de esta Corte Suprema Nº 42/74 -disposición
vigente a la fecha en que se realizaron tales erogacionesprecede aprobar el trámite seguido, en atención a las razo
nes expuestas a fs. 3.-

Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, corresponde que el Juzgado peticionante atienda el pago de las facturas cuyo reintegro solicitó con fecha 29 de septiembre ppdo., con cargo a la Partida para
"Gastos de Funcionamiento", teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 762/76 de

este Tribunal, dicho Juzgado percibió -con posterioridad e esa fecha- la suma de \$ 86.400.- en concepto de refuerzo de esa Partide, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976 (Confr. fs. 6).-

Por ello, saí se resuelve. Registrese y devuélvense las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sua signia.-

DE COPILA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ BECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN